

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900009221
Fecha de solicitud	02/12/2021
Nombre del solicitante	Mauricio Martinez Z
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>Buenas tardes, en relación al Programa de DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL que imparte a través del Centro de especialización Judicial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Cuántos egresados de este Doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021? y ¿Cómo se llama cada uno?</li> <li>¿Qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021?</li> <li>¿Cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021?</li> <li>Físicamente ¿Dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de este doctorado para su consulta?</li> <li>Este Doctorado desde el 2017 a la fecha, ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico?</li> <li>Y en caso de ser afirmativo, ¿Con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios?</li> <li>¿Cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021?</li> <li>¿Cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formó parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera?</li> </ol> <p>De antemano gracias.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	14/01/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/12/2021
Incompetencia	3 días hábiles	08/12/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez  
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**PNT No.: 271473900009221**  
**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/438/2021**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/053/2022**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.**

Villahermosa, Tabasco a 19 de enero de 2022.

**CUENTA:** Con el oficio CEJ/1439/2021, signado por la Dra. Consuelo Rivera Hernández Directora del Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 18 de enero del dos mil veintidós. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/438/2021, recibida el dos de diciembre de dos mil veintiuno, a las quince horas con once minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: *"...Buenas tardes, en relación al Programa de DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL que imparte a través del Centro de especialización Judicial: 1. ¿Cuántos egresados de este Doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021? y ¿Cómo se llama cada uno? 2. ¿Qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021? 3. ¿Cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021? 4. Físicamente ¿Dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de este doctorado para su consulta? 5. Este Doctorado desde el 2017 a la fecha, ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico? 6. Y en caso de ser afirmativo, ¿Con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios? 7. ¿Cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021? 8. ¿Cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formó parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera? De antemano gracias..."*, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez  
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 18 de enero del dos mil veintidós, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

*“...Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, relativa a la solicitud con el folio interno PJ/UTAIP/438/2021, en la cual se requiere lo siguiente: “... buenas tardes, en relación al programa de doctorado en derecho judicial que imparte a través del centro de especialización judicial: 1. ¿cuántos egresados de este doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021? y ¿cómo se llama cada uno? 2. ¿qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021? 3. ¿cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021? 4. físicamente ¿dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de este doctorado para su consulta? 5. este doctorado desde el 2017 a la fecha, ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico? 6. y en caso de ser afirmativo, ¿con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios? 7. ¿cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021? 8. ¿cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formó parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera? de antemano gracias...”.*

*lo anterior, fue atendido por Consuelo Rivera Hernández, directora del centro de especialización judicial, a través del oficio CEJ/1439/2021, mediante el cual, se ponen a disposición de este órgano colegiado los datos solicitados.*

*por consiguiente, la documental antes referida, contienen datos de carácter confidencial, los cuales se considera que deben protegerse, por lo cual, el responsable de la información, solicita que los datos personales contenidos en el oficio de referencia, sean clasificados como información confidencial.*

*en el análisis de la documentación, se puede observar, que se trata de los promedios de los servidores judiciales que egresaron con mención honorífica en el periodo 2017 al 2021.*

*por lo anterior, en términos de los artículos 3, fracción v y 21, fracción 1, inciso r) del actual reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco, los promedios de los egresados, debe protegerse por constituir información confidencial relativa a datos personales.*

**Dr. Julio de Jesús Vázquez  
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

*en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y artículo 3 fracciones ii y v, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.*

*las restricciones que la constitución política de los estados unidos mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado a, fracciones I y II; así también, nuestra carta magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del derecho de acceso a la información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.*

*por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).*

*en ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena a la directora del centro de especialización judicial, elaborar la versión pública del oficio CEJ/1439/2021, en virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:*

**acuerdo CT/009/2022**

*teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, los promedios de los egresados, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la constitución política de los estados unidos mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. de igual forma, los artículos 6o.; apartado a, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. en ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos confirmar la clasificación de la información como confidencial.*

**Dr. Julio de Jesús Vázquez  
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

*se ordena a la directora del centro de especialización judicial, elabore la versión pública del oficio CEJ/1439/2021, precisando el tipo de información que se está protegiendo. ...”*

En razón de que, en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 18 de enero del dos mil veintidós, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: registro federal de contribuyentes, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 18 de enero del dos mil veintidós; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, la sentencia en versión pública así como el acta de la la Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 18 de enero del dos mil veintidós. -----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Dr. Julio de Jesús Vázquez  
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván  
Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el

**Dr. Julio de Jesús Vázquez  
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 19 de enero de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/438/2021.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 09 de 2021

OFICIO No. TSJ/UT/1256/2021

**DRA. CONSUELO RIVERA HERNANDEZ  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/JUTAIP/438/2021: "...Buenas tardes, en relación al Programa de DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL que imparte a través del Centro de especialización Judicial:**

- 1. ¿Cuántos egresados de este Doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021? y ¿Cómo se llama cada uno?**
- 2. ¿Qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021?**
- 3. ¿Cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021?**
- 4. Físicamente ¿Dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de este doctorado para su consulta?**
- 5. Este Doctorado desde el 2017 a la fecha, ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico?**
- 6. Y en caso de ser afirmativo, ¿Con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios?**
- 7. ¿Cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021?**
- 8. ¿Cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formó parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera? De antemano gracias...."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **05 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL  
ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 09 de 2021

OFICIO No. TSJ/UT/1256/2021

**DRA. CONSUELO RIVERA HERNANDEZ  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

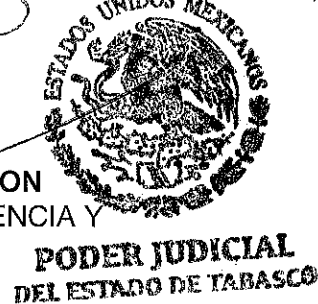
**PJ/JUTAIP/438/2021: "...Buenas tardes, en relación al Programa de DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL que imparte a través del Centro de especialización Judicial:**

- 1. ¿Cuántos egresados de este Doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021? y ¿Cómo se llama cada uno?**
- 2. ¿Qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021?**
- 3. ¿Cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021?**
- 4. Físicamente ¿Dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de este doctorado para su consulta?**
- 5. Este Doctorado desde el 2017 a la fecha, ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico?**
- 6. Y en caso de ser afirmativo, ¿Con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios?**
- 7. ¿Cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021?**
- 8. ¿Cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formó parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera? De antemano gracias...."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **05 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

**CONSUELO RIVERA HERNÁNDEZ**

Directora



**CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL**

Tel. (993) 3 58 20 00 Ext. 4747 y 4243

Av. Gregorio Méndez Magaña, S/N. Col. Alasta, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco

**OFICIO No. CEJ/1439/2021**

**Asunto: Respuesta**

Villahermosa, Tabasco, a de 10 diciembre de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E:**

En atención al oficio No. TSJ/UT/1256/2021 de fecha 09 de diciembre y recibido mismo día en esta Dirección a mi cargo, de la revisión al archivo de este centro se encontró:

1. ¿Cuántos egresados de este Doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021?  
Y ¿Cómo se llama cada uno?

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
**DR. OSCAR PALOMO CARRASCO**

2. ¿Qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021?

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
**DR. OSCAR PALOMO CARRASCO** – [REDACTED]

3. ¿Cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021?

**INTERES LEGÍTIMO COMO MECANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**JURISPRUDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION VINCULANTE EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

4. Físicamente ¿Dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de doctorado para su consulta?

**BIBLIOTECA DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL, AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA 2410, COL. LINDAVISTA, 86080 VILLAHERMOSA, TAB.**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: promedio de los egresados, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 18 de enero de 2022.

CONSUELO RIVERA HERNANDEZ

Directora



CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 Ext. 4747 y 4248

Av. Gregorio Méndez Magaña, S/N, Col.  
Alasta, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco

5. Este doctorado desde el 2017 a la fecha ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico?

NO

6. Y en caso de ser afirmativo ¿con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios?

NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN PROGRAMA DE MOVILIDAD O INTERCAMBIO ACADÉMICO

7. ¿Cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021?

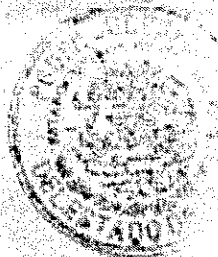
3 HOMBRES, 6 MUJERES

8. ¿Cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formo parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera?

NINGUNO.

Sin más por el momento, le extiendo un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

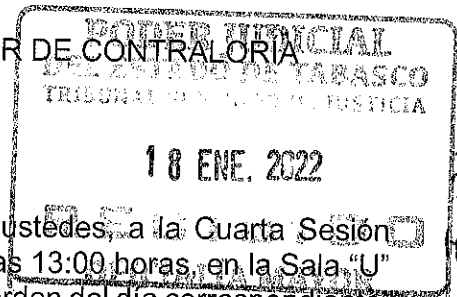
*9:40 am*

Villahermosa, Tabasco, enero 18, de 2022

**Oficio No. TSJ/UT/046/2022.**

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR**  
**LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO**  
**L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA**  
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTES.**

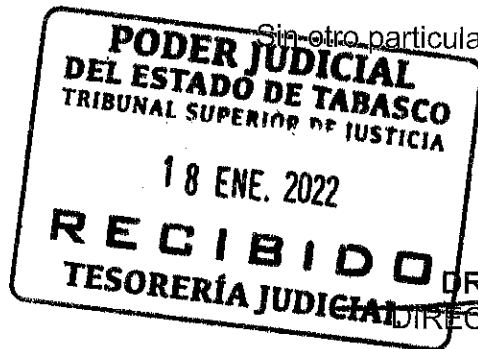


Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Cuarta Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día 18 de enero a las 13:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes Ponencias: segunda, tercera, sexta, séptima, novena y décima quinta.
- IV. Análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/438/2021, para determinar su clasificación en su modalidad de confidencial.
- V. Análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/439/2021, para determinar su clasificación en su modalidad de confidencial.
- VI. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

*P.A.*

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAE**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo.  
DR. JJVF/gass



## CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cinco minutos del dieciocho de enero del dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes Ponencias: segunda, tercera, sexta, séptima, novena y décima quinta.
- IV. III. Análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/438/2021, para determinar su clasificación en su modalidad de confidencial.
- V. Análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/439/2021, para determinar su clasificación en su modalidad de confidencial.
- VI. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**TERCERO.** Se procede al análisis de los oficios de las Ponencias: segunda, tercera, sexta, séptima, novena y décima quinta, mediante los cuales solicitan la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de las siguientes tocas:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	25/2021-I Tradicional
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	27/2021-I Tradicional
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	40/2021-I Tradicional
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	46/2021-I Tradicional
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	29/2018-I J Oralidad
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	31/2021-I J Oralidad
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	35/2021-I J Oralidad
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	38/2021-I J Oralidad
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	41/2021-I J Oralidad
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	44/2021-I J Oralidad
03/2022	Mag. Guadalupe Pérez Ramírez	Segunda/Primera Sala Penal	50/2021-I JU Oralidad
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	36/2021-I J Oralidad
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	39/2021-I J Oralidad
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	42/2021-I J Oralidad
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	56/2021-I J Oralidad
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	49/2021-I Tradicional
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	14/2018-I Tradicional relacionado con un amparo
Sin número	Mag. Norma L. Gutiérrez García	Tercera/Primera Sala Penal	42/2021-I Tradicional
04	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	038/2021-II-J Oralidad
04	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	035/2021-II-J Oralidad
04	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	041/2021-II-J Oralidad
04	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	048/2018-II-J Oralidad
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	33/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	32/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	42/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	46/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	47/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	26/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	56/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	195/2021-II Tradicional
05	Mag. Maribel Quintana Correa	Sexta/Segundo Sala Penal	09/2018-II Tradicional
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	270/2021-I

“2022: Año de Ricardo Flores Magón”

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	301/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	357/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	376/2020-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	393/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	32/2020-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	148/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	330/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	20/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	369/2020-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	352/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	379/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	371/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	312/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	370/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	480/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	523/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	555/2021-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	460/2020-I
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	438/2021
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	498/2021
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	540/2021
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	374/2021
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	489/2021
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	511/2021
Sin número	Mag. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	565/2021
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	288/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	418/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	497/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	424/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	567/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	408/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	448/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	61/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	403/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	465/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	426/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	467/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	137/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	326/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	541/2021-I

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	365/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	428/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	667/2019-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	366/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	563/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	395/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	378/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	430/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	439/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	486/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	373/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	256/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	414/2021-I
Sin número	Mag. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	601/2021-I
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	404/2020-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	125/2020-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	235/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	395/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	338/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	415/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	394/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	353/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	404/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	244/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	445/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	492/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	542/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	440/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	474/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	534/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	506/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	348/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	436/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	544/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	383/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	421/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	473/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	431/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	457/2021-II
1503	Mag. Adelaido Ricardez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	514/2021-II

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Lo anterior, derivado de que las ponencias responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO CT/008/2022

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

*“2022: Año de Ricardo Flores Magón”*





Se ordena a las ponencias que generan la información, elaboren las versiones públicas de las tocas antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

**CUARTO.** Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, relativa a la solicitud con el folio interno PJ/UTAIP/438/2021, en la cual se requiere lo siguiente: "... Buenas tardes, en relación al Programa de DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL que imparte a través del Centro de especialización Judicial: 1. ¿Cuántos egresados de este Doctorado han obtenido mención honorífica desde el 2017 al 2021? y ¿Cómo se llama cada uno? 2. ¿Qué promedio obtuvo cada egresado con mención honorífica, desde el 2017 al 2021? 3. ¿Cuáles son los títulos de las tesis doctorales presentadas por los egresados con mención honorífica desde el año 2017 al 2021? 4. Físicamente ¿Dónde se encuentran las tesis doctorales de los estudiantes y/o egresados desde el año 2017 al 2021, de este doctorado para su consulta? 5. Este Doctorado desde el 2017 a la fecha, ¿cuenta con algún programa de movilidad o intercambio académico? 6. Y en caso de ser afirmativo, ¿Con que instituciones nacionales y extranjeras se tiene este tipo de convenios? 7. ¿Cuál es el número de hombres y mujeres egresados de este doctorado por generación desde el 2017 al 2021? 8. ¿Cuántos alumnos del doctorado por año, durante el curso del plan de estudios, formó parte de un programa de intercambio o movilidad estudiantil con alguna institución nacional o extranjera? De antemano gracias...".

Lo anterior, fue atendido por Consuelo Rivera Hernández, Directora del Centro de Especialización Judicial, a través del oficio CEJ/1439/2021, mediante el cual, se ponen a disposición de este órgano colegiado los datos solicitados.

Por consiguiente, la documental antes referida, contienen datos de carácter confidencial, los cuales se considera que deben protegerse, por lo cual, el responsable de la información, solicita que los datos personales contenidos en el oficio de referencia, sean clasificados como información confidencial.

En el análisis de la documentación, se puede observar que se trata de los promedios de los servidores judiciales que egresaron con mención honorífica en el período 2017 al 2021.





Por lo anterior, en términos de los artículos 3, fracción V y 21, fracción 1, inciso r) del actual Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los promedios de los egresados, debe protegerse por constituir información confidencial relativa a datos personales.

En atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena a la Directora del Centro de Especialización Judicial, elaborar la versión pública del oficio CEJ/1439/2021, en virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

## ACUERDO CT/009/2022

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, los promedios de los egresados, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón"*





competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la Directora del Centro de Especialización Judicial, elabore la versión pública del oficio CEJ/1439/2021, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

**QUINTO.** Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/439/2021, relativa a "... Entregarme recibos de pago salario base correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2021 entregados a favor de la jueza de los sexto familiar, María del Carmen Valencia Pérez asimismo, en caso de existir pagos de compensación, bonos de fatiga, incluirlos...".

Lo anterior, fue atendido por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a través del oficio TSJ/RH/1155/2021, mediante el cual se ponen a disposición de éste órgano colegiado 7 fojas, relativas a los anexos del citado proveído, por lo que realizando la revisión de dichas documentales, se observa que se anexan los recibos de pago solicitados, los cuales contienen información de acceso restringido, relativo a lo confidencial.

En ese orden de ideas, se tiene que, el recibo de pago es un documento de naturaleza parcialmente pública, en razón de ostentar datos públicos de los servidores judiciales en cuanto a su nombre, cargo, área de adscripción, días laborados, días pagados, los recursos públicos que conforman las percepciones, las deducciones oficiales, por citar algunos; y por registrar además, datos de carácter privado como el número de empleado, R.F.C. y huella biométrica.

De lo anterior, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de



nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto al número de empleado, éste es un dato único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiere servir de clave de acceso e identificarlo.

Así también, en el recibo de pago se pueden encontrar descuentos no oficiales, los cuales son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales, cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

Sustentan las precisiones anteriores, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

### **Criterio 9/09**

*"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.*

Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el



artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

### **Criterio 15/10**

*"El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial. En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular".*

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de connotación confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular para su difusión.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).





En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los recibos de pago solicitados, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

### ACUERDO CT/010/2022

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/439/2021, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, número de empleado, registro federal de contribuyentes y huella del servidor judicial referido; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los *"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"*.

Se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los recibos de pago solicitados, protegiendo los datos personales referidos y turnarlos a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique en tiempo y forma al solicitante de la información.

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así también, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública.

**SÉXTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del dieciocho de enero del año dos mil veintidós, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

## PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidenta



Lic. Gustavo Gómez Aguilar  
Tesorero Judicial y Primer Vocal



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz  
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"